



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR “JUBONES”**

**Reglamento de
seguimiento a
egresados y
graduados**

REGISTRO CONESUP N°. 07-013

PASAJE – EL ORO -ECUADOR

2019 – 2024

EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JUBONES

CONSIDERANDO:

- Que, Art. 352, de la Constitución de la República, manifiesta: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.
- Que, el art 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, dispone que “todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la educación Superior”.
- Que, el art. 142 del Reglamento General de la, LOES señala: “La SENECYT enseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento al graduado, la cual será parte del SNIESE”
- Que, una de las funciones esenciales de la actividad de los Institutos Superiores Tecnológicos es la Vinculación con la colectividad dentro de su visión de formar profesionales en el nivel tecnológico que se vinculen rápidamente al mercado laboral y sean útiles a la sociedad.
- Que, es fundamental la integración de los tecnólogos graduados de los Institutos Superiores Tecnológicos al mercado de trabajo para que sean propulsores del desarrollo nacional, para lo cual la institución formadora debe hacer el seguimiento correspondiente,
- Que, el Artículo 75 del Reglamento de los Institutos y Conservatorios superiores, establece: “Deberes y atribuciones del consejo académico superior para los Institutos y conservatorios superiores públicos.- Son atribuciones del Consejo Académico Superior para los institutos o conservatorios superiores públicos, las siguientes: m) Elaborar, aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del instituto o conservatorio superior”; en uso de sus atribuciones, el Consejo Académicos del ITSJ.

RESUELVE:

Expedir, el siguiente:

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS/GRADUADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JUBONES

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO. - El presente reglamento establece las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento a los egresados y/o graduados del ITSJ.

ARTÍCULO 2. OBJETO.- El objeto de la presente normativa es detectar el estatus de las personas que han egresado de la institución, principalmente saber su estado laboral actual, si han terminado la carrera en otras instituciones de educación superior, si han continuado sus estudios universitarios, si han realizado maestrías, postgrados, certificaciones, entre otros., si han cambiado de carrera, si están trabajando en base al carrera estudiada, si están aplicando lo aprendido en la institución, saber su estado social, laboral, académico; necesidades de capacitación, entre otras situaciones más.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN

ARTÍCULO 3.- ACTORES. - En el seguimiento a Graduado intervienen los siguientes actores, quienes desempeñan un papel importante dentro del proceso.

- Estos son
- Graduados
 - Egresados
 - Coordinador de Bienestar
 - Coordinador de Carrera
 - Gestor de Seguimiento a Graduados
 - Vicerrectorado

ARTICULO 4. GRADUADOS. -- Adquieren la calidad de graduados del ITSJ, todos aquellos cuyo título ya ha sido registrado en el Sistema SNIIESE.

ARTICULO 5. EGRESADOS. Adquieren la calidad de egresados, todas aquellas personas que: han cumplido con la aprobación de la malla curricular, las horas de vinculación y de práctica pre-profesional que determina la carrera; pero aún están pendientes de aprobar la unidad de titulación y/o de integración curricular, según corresponda.

ARTICULO 6. COORDINADOR DE BIENESTAR. - Será el responsable del Sistema del proceso de Seguimiento a Egresados/ Graduados del ITSJ.

ARTICULO 7.- COORDINADOR DE CARRERA. - Será el responsable de aplicar el instrumento de recolección de datos de cada uno de los involucrados dentro de su carrera; y/o contactar a los egresados por carrera y/o cohorte para los diferentes eventos que se programa en la Institución.

ARTÍCULO 8.- GESTOR DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS. - Bajo la tutela del Coordinador de Bienestar, el Gestor de Seguimiento a Graduados, elaborará el banco de datos de todos los profesionales graduados en las diferentes carreras.

ARTÍCULO 9.- VICERRECTORADO. - Vicerrectorado será el responsable de emitir el informe en base a la valoración de las destrezas y habilidades desarrolladas a lo largo de la carrera, pertinencia de las asignaturas, entre otras, que se incluyan en el instrumento aplicado, a fin de que permita una retroalimentación del currículo de las carreras que oferta el Instituto.

CAPÍTULO III DEL SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO AL EGRESADO/GRADUADO- El seguimiento del ejercicio profesional de los graduados consiste en la actualización de los datos personales, laborales y académicos de cada graduado y egresado para conocer su vinculación con el mercado laboral, correlación del desempeño actual, valoración del ámbito académico, pertinencia de la carrera, necesidades de actualización, etc.

ARTÍCULO 11. INSTRUMENTOS. - Los instrumentos que se utilizarán para el seguimiento pueden ser físicos o digitales, los mismos que se encontrarán en la página institucional para fácil acceso del graduado y/o egresado.

ARTÍCULO 12. APLICACIÓN. - La aplicación del instrumento será por carrera y cohorte.

ARTÍCULO 13. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. - Una vez aplicados los instrumentos, se sistematizará la información en aspectos como: inserción laboral, correspondencia entre los estudios y la inserción laboral; seguimiento al currículo de la carrera, necesidades de capacitación, entre otros.

ARTÍCULO 14. BOLSA DE EMPLEO. - El banco de datos recabado, servirán como bolsa de empleo, con el propósito de ayudar en la inserción laboral de nuestros graduados/egresados, y se remitirá información a las organizaciones, empresas o instituciones que lo requieran.

ARTICULO 15.- VISITAS. - Por lo menos una vez por semestre, se programará la visita de un graduado y/o egresado, para que exponga ante los nuevos alumnos sus experiencias, como estudiante del ITSJ.

ARTÍCULO 16.- EVENTOS ACADÉMICOS. - En el caso de los eventos académicos que realice el instituto se cursará invitación a los exalumnos para que formen parte de ellos

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de programas de educación continua y certificaciones tendrán preferencia de inscripción los exalumnos del ITSJ.

SEGUNDA. - En la página institucional se creará enlaces permanentes a agencias de empleo, con el propósito que nuestros alumnos y exalumnos puedan acceder a todas las oportunidades laborales.

TERCERA. -El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ITSJ-REC-2019-013 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2019



Dr. Enrique Espinoza Freire, Phd

RECTOR



Ing. Diana Granda Ayabaca, Mgs.

VICERRECTORA



